

RESOLUCIÓN**RESOLUCIÓN No 06**
(8 de enero de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE UNIFICA LOS PARÁGRAFOS 1º, 2º Y 3º DEL ARTÍCULO 6º Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10º DE LA RESOLUCIÓN NO.085 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2025, "

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en los literales A y G del artículo Vigésimo Primero del Acuerdo Municipal No. 030 del 19 de diciembre de 2002,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, creada mediante Acuerdo N° 030 de 2002 proferido por el Concejo de Bucaramanga.

Que de acuerdo con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 006 del 06 de julio de 2023 por la cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de planta de personal del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, es función de la Dirección General expedir actos administrativos de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

Que mediante la Resolución No.085 del 23 de octubre de 2026 , POR LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN QUE CELEBRA EL IMEBU CON PERSONAS NATURALES Y SE INCORPORAN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROMOCIÓN DEL PRIMER EMPLEO JUVENIL, el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU, adoptó las disposiciones relacionadas con el artículo 6º y sus párrafos 1º, 2º y 3º, así como el contenido del artículo 10º, estableciendo lineamientos para su aplicación interna.

Que durante la ejecución y análisis de la citada resolución se evidenció la necesidad de realizar un ajuste técnico y jurídico que permita mayor claridad, coherencia y operatividad en la interpretación de los párrafos del artículo 6º, toda vez que su contenido se encontraba disperso, generando posibles interpretaciones disímiles.

Que con el fin de unificar criterios y consolidar la información de los párrafos 1º, 2º y 3º del artículo 6º, se considera procedente integrarlos en un solo párrafo único, lo cual contribuye a la simplificación normativa y a la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en la resolución.

Que igualmente, se identificó la necesidad de modificar el artículo 10º de la misma resolución, con el propósito de actualizar su contenido frente a los procedimientos internos vigentes, precisando su alcance y adecuándolo a las necesidades actuales de la entidad.

En mérito de lo anterior, la Dirección General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga,

RESUELVE:

Artículo 1º. UNIFÍQUESE los párrafos 1º, 2º y 3º del artículo 6º de la Resolución No. 085 de 23 de octubre de 2025 y establezcase en su lugar un párrafo único, el cual quedará redactado así:

RESOLUCIÓN

"Parágrafo único. El valor de los honorarios establecidos en la tabla del artículo 6 de la presente resolución será ajustable anualmente teniendo en cuenta como mínimo el incremento del IPC estimado para la vigencia en curso más dos (2) puntos, y/o la verificación y el análisis de la necesidad formulada por el líder del proceso de selección y al cumplimiento del perfil mínimo requerido, conforme lo indicado en artículos precedentes y frente a la necesidad, **en todo caso, entiéndase que los valores estimados y su ajuste aquí establecido tendrá el carácter de estimativo y de referencia**

Artículo 2º. Los párrafos 1º, 2º y 3º contenidos anteriormente en el artículo 6º quedan derogados en todas sus partes.

Artículo 3º. Modifíquese el artículo 10º de la Resolución No.085 de 23 de octubre de 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente a las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, el día ocho (8) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



CLINFOR BELLO CASTILLO
Director General

Elaboró aspectos Jurídicos: Sonia Lucia Lara Navarro – Asesora Jurídica

Revisó aspectos financieros: Claudia Patricia Tellez Duarte – Subdirectora Administrativa y financiera